

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todas las días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, exepciones que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán ó comunicarán asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 20 de Abril próximo, y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto en la Estación de Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen enterarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 7 de Febrero de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

2.—55.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

ANTICIPO DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIAL E INDUSTRIAL

Los contribuyentes por territorial é industrial que teniendo satisfecho el importe del primer trimestre del actual ejercicio deseen anticipar el segundo con el descuento del premio de cobranza pueden dirigir sus instancias desde el 16

al 31 del corriente mes á esta Tesorería, extendidas en el papel correspondiente, consignando en las mismas el nombre del contribuyente interesado en el pago, el número del recibo, finca de que se trata si es por territorial é industria que ejerce si es por industrial, en la forma que se expresa en el modelo adjunto.

La bonificación que se concede á los contribuyentes en esta capital es de 70 céntimos de peseta por 100, según Reales órdenes de 20 y 22 de Septiembre de 1893.

A los contribuyentes de los partidos de Alcalá, Colmenar, Chinchón, Getafe, Navalcarnero y San Lorenzo el 2 por 100, á los de San Martín de Valdeiglesias el 3 por 100, y á los de Torrelaguna el 4 por 100.

Con el fin de evitar errores y reclamaciones se recomienda á los contribuyentes ajusten en todo sus instancias al referido modelo y á lo preceptuado en el Reglamento de procedimiento de 15 de Abril de 1890, como igualmente á la Circular de la Dirección general del Tesoro, fecha 21 de Diciembre de 1896, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en 30 del mismo mes, en la cual, entre otras cosas, se previene que cada contribuyente ó apoderado legal ha de presentar la correspondiente solicitud, y que si un mismo interesado tuviese riqueza contributiva en distintas zonas está obligado á presentar tantas instancias cuantas sean las zonas en que tenga obligación de satisfacer el tributo, pues de no hacerlo así le serán devueltas en el acto, y al hacer la presentación de las mismas en el Negociado correspondiente exhibirán la cédula personal y los recibos del trimestre anterior, los cuales les serán devueltos después de tomar nota de ellos.

Las personas que hagan reclamación en virtud de mandato presentarán con las solicitudes los oportunos poderes.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno.

Modelo de las instancias

Ilmo. Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia.

D. F. de T..., contribuyente (por conceptos)... residente en esta capital (ó pueblos de esta provincia), según acredita con la cédula personal de... clase... número... que exhibe y recoge, desea anticipar el importe del tercer trimestre del corriente ejercicio mediante el descuento del premio de cobranza y con arreglo á lo dispuesto en la regla 13.ª del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888, y de conformidad con la Real orden de 11 de Julio de 1890, dictada para dar cumplimiento al art. 20 de la Ley de presupuestos de 29 de Junio del propio año y Real orden de 1.º de Diciembre del mismo, cuyo detalle es como sigue:

Número del recibo	Clase de la contribución	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	Pueblo	Industria, nombre de la finca	Importe del recibo trimestral Ptas. Cént.
	Territorial industrial.	El que sea.	A donde resulte la contribución.		

Madrid ... de ... de 1899.—Firma.

83.—3.

Ayuntamientos

Madrid
Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 23 del Postigo de San Martín, con vuelta á la calle de Jacometrezo, bajo el tipo de 10 000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 24 de Marzo de 1900, á las cuatro de la tarde, simultáneamente, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, y en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro (Salud 6), bajo las presidencias que se designen, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º) de una

á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Marzo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición (Verbal)

No se admitirá puja menor de una peseta.

3.—61.

Buitrago

No habiendo comparecido en el día de ayer los mozos Ignacio Gutiérrez Moreno y Vicente Rivera Pérez, procedentes del reemplazo de 1897 para proceder á la revisión de la excepción que vienen disfrutando, é ignorándose su paradero, se les notifica por el presente á fin de que comparezcan en la Sala Consistorial de esta villa el día 25 del corriente, á las once de su mañana, á fin de proceder á la revisión de sus excepciones y que puedan alegar lo que á su derecho convenga según la ley dispone, en la inteligencia que de no presentarse sufrirán los perjuicios consiguientes.

Buitrago 5 Marzo 1900.—El Alcalde, Rafael Huerta.

100.—4

ACION PUBLICA DE MADRID (1)

SEGUNDO TRIMESTRE

nuación) por descuentos de las Escuelas de esta provincia

Table with columns: DEVENGADAS (EN EL TRIMESTRE, PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES) and COBRADAS (EN EL TRIMESTRE, DEBE). Rows list amounts in Pts. Cs. and Totals.

